

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 513.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m2 ubicado en la colonia San Marcos, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como Lote 14, manzana 1 con una superficie total de 141.00 m2, ubicada en la colonia Torreón Residencial y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.

Al Sur: mide 3.00 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Bien inmueble, propiedad de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, se identifica como Lote 46, de la manzana L, con una superficie total de 127.69 ubicado en la Colonia San Marcos, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El predio mide 7.17 metros de frente y 17.81 metros de fondo.

Al Norte: con Avenida Aldama.
Al Sur: con Lote 42 y 43.
Al Oriente: con Lote 47.
Al Poniente: con Lote 45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para compensar a la C. Clara Nungaray viuda de Moncada por la afectación de un inmueble de su propiedad, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS